ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
No. CI- 010 DE 2026.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
CONTRATISTA:	Empresa Autónoma de El Peñol
NIT O C.C:	901537748-4
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA GERENCIA DE PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA EN PREDIO DENOMINADO "FERIA DE GANADO", PARA EL ALMACENAMIENTO DE DIFERENTES INSUMOS Y BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL" INCLUYE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN.
VALOR:	**DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/L ($239.321.504)**. INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
DURACIÓN:	**OCHO (08) MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONTRATO:	29 de enero de 2026

CONSIDERANDO

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron **SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO** identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.963.689 en su condición de supervisora del contrato que acá se describe, por parte de El Contratante, **y EMPRESA AUTONOMA DE EL PEÑOL** identificada con **NIT 901.537.748-4,** representada legalmente por la señora **ANNGY MILENA URIBE CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.276.133**, y que en adelante se denominará el Contratista han convenido dar inicio a la ejecución del CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, los requisitos de ejecución de los contratos, corresponde a dos aspectos:

- **Soporte Presupuestal:**

El municipio atenderá las obligaciones derivadas de este CONTRATO con cargo a los artículos presupuestales que se relacionan a continuación:

	N	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	281	23/01/2026	2.3.2.02.02.005.02.03	*Fortalecimiento de la economía familiar campesina - construcción de bodega (030101)*	**$239.321.504**
RESERVA PRESUPUESTAL	286	29/01/2026			
TOTAL					**$239.321.504**

- **Aprobación de garantías:**

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Ahora bien, el contratista incluirá como **BENEFICIARIO** al Municipio de las pólizas que por su parte exija al ejecutor en la etapa de estudios y diseños, estas serán:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Quince por ciento (15%) del valor del contrato	Igual al plazo del contrato y un año mas

Ahora bien, el contratista incluirá como **BENEFICIARIO** al Municipio de las pólizas que por su parte exija al ejecutor en la etapa constructiva, estas serán:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Vigencia del Contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Estabilidad de la Obra	Veinte por ciento (20%) del valor total	Vigencia del contrato y Cinco (05) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo del contrato

NOTA 1: En las mismas, deberá registrarse como beneficiario y asegurado al Municipio de El Peñol.

Nota 2: Será obligación del contratista mantener a la Entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del mismo.

NOTA 3: La presente exigencia de garantías es el requisito mínimo que deberá garantizar

gerente del proyecto, en todo caso, este tiene la obligación de realizar el respectivo análisis de riesgos, y establecer las garantías que considere necesarias.

NOTA 4: En caso de que el mandatario decida otorgar anticipos a sus derivados, deberá garantizar la exigencia de la garantía de Correcta inversión y devolución del anticipo, de conformidad con las coberturas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior las partes acuerdan dar inicio al contrato de la referencia a partir del veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por lo anterior la fecha de terminación quedará establecida para el día veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Para constancia, se firma la presente acta a los veintinueve (29) de enero de dos mil veintiséis (2026), por quienes en ella intervinieron.

Sara Giraldo Restrepo

SARA VALENTINA GIRALDO RESTREPO
Supervisor

ANNGY MILENA URIBE CIRO
Contratista

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	Juan Carlos Giraldo Ramírez Tecnólogo Agropecuario SDRMA -Contratista	Juan Carlos Giraldo
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor Jurídico en contratación	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		